CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMÁ LULÚ

FACULTAD DE CIENCIAS

Entre los suscritos, a saber, **TITO MAURO HUERTAS VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.362.086 de Ibagué, en su calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima mediante Resolución de Rectoría No.0720 del 31 de mayo de 2017, y delegado para la ordenación de gasto mediante Resolución 1764 del 30 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **HERNANDO HINCAPIÉ VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No.18.461.561 de Quimbaya, quien actúa en nombre y representación legal de **LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMÁ LULÚ**, mediante delegación hecha por matricula en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío bajo el No.33227 del libro VI del 27 de julio de 2007 y, con domicilio en la vereda Palermo, Finca la Pequeña Granja de Mamá Lulú, 63594 - Quimbaya en el municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, teléfono celular 3113894646, e- mail granjaluluquimbaya@yahoo.es, quien para efectos del presente convenio de cooperación interinstitucional se llamará **LA EMPRESA**, hemos decidido suscribir el presente convenio bajo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Facultad de Ciencias en su programa de pregrado de Biología, tiene dentro de su plan curricular el desarrollo de un semestre académico de Práctica Académica, con una duración mínima de diez y seis (16) semanas, que debe ser realizado por los estudiantes de último semestre (X semestre). **2)** La Práctica Académica permite integrar directamente al estudiante y los docentes con actividades desarrolladas en sistemas productivos que son inherentes al programa, y a la vez propicia que el estudiante asuma responsabilidades dentro del rol profesional donde se desempeñará en un futuro inmediato. **3)** Que es una actividad mediante la cual el estudiante fortalece y desarrolla habilidades y destrezas en cualquier área de su formación con una comunidad, entidad o empresa pública o privada, con la cual **LA UNIVERSIDAD** tiene un convenio preestablecido, siempre que en esas entidades existan profesionales para que sirvan de soporte al trabajo que deben desarrollar los estudiantes. **4)** Que existe mutuo interés para la realización de Prácticas Académicas (Prácticas Extrauniversitarias, Pasantías y/o Servicio Social), del programa de Biología como principal estrategia para lograr recursos humanos en esta materia que respondan adecuadamente a la solicitud de los servicios que requiere la comunidad. Con base en lo anterior, el convenio se regirá bajo las siguientes **CLÁUSULAS**. **PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** para el desarrollo integrado del programa de Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantía y/o Servicio Social) con el apoyo del Comité de Práctica o Pasantía Académica, para que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** puedan complementar la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. **Parágrafo Primero:** Las partes entienden que las prácticas son una de las formas naturales de materialización del compromiso de **LA UNIVERSIDAD** con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas del

Oficina Jurídica

entorno socioeconómico y cultural, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades y la atención y solución directa de las necesidades del medio. Las prácticas se orientan al logro de objetivos académicos y sociales. **Parágrafo Segundo:** Para los fines propios de las prácticas académicas (Prácticas Extrauniversitarias, Pasantías y/o Servicio Social), a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente designado por el programa académico y del personal autorizado por LA EMPRESA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA**, en el marco de este convenio tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Solicitar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** estudiantes del programa de Biología, para realizar la Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantías y/o Servicio social); **2)** Realizar el respectivo Convenio, que institucionalice el desarrollo de la Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantías y/o Servicio social) y preferencialmente que desee continuar a través del tiempo con este servicio; **3)** Designar dentro de su personal, un(a) Coordinador(a) encargado(a) de velar por el buen desarrollo de los proyectos y/o actividades encomendados a los estudiantes, controlar internamente la ejecución de las tareas y velar por el cumplimiento de las normas y reglamento de la Entidad; **4)** Garantizar el ingreso y permanencia de los practicantes durante el periodo académico acordado. **5)** Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo de la práctica. **6)** Respetar y dar buen trato a los estudiantes y no obligarlos a desempeñar labores o actividades ajenas a la práctica académica; **7)** Informar oportunamente y por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cualquier comportamiento anti-ético, disciplinario y/o bajo rendimiento en el cumplimiento de las labores establecidas en que pudieran incurrir los estudiantes designados, llegando incluso a solicitar el retiro de los mismos. **Parágrafo Único:** Cuando a juicio de **LA EMPRESA** o institución el (la) estudiante en práctica no responda a las expectativas de rendimiento o de comportamiento personal, debe ser informado, mediante oficio a la Facultad de Ciencias con el fin de que la misma tome los correctivos correspondientes o retiro del sitio de la práctica. **8)** Controlar, certificar y calificar la ejecución de la práctica académica. **9)** Verificar que los estudiantes en práctica usen los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad, como medida de prevención de la actividad que se desarrolla. **10)** Realizar la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de práctica y/o pasantía, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social. **11)** El estudiante no podrá iniciar la Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantías y/o Servicio social) sin la afiliación de la ARL correspondiente. **Parágrafo Primero:** La afiliación de los estudiantes deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente. **Parágrafo Segundo:** En caso de que la empresa no pueda cumplir con la afiliación a la ARL, debe informarlo en la carta de aceptación del estudiante y de manera inmediata a la Universidad del Tolima. **11)** Las demás que se acuerden y se

Una Nueva Historia
Oficina Jurídica

determinen por LA UNIVERSIDAD relacionadas con el objeto de este Convenio. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LOS) ESTUDIANTE(S).-** Para poder aplicar a la Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantías y/o Servicio social), es obligación del (los) estudiante(s): **1)** Haber cursado y aprobado hasta noveno semestre inclusive, todas las asignaturas del plan de estudios y estar matriculado en X semestre. **2)** No tener fallas/faltas contempladas en el régimen disciplinario establecido por el estatuto estudiantil; **3)** No tener vínculo laboral vigente con la institución en la cual se solicita la práctica; **4)** No estar sancionado por tener pendiente reporte de documentos o no haber legalizado matrícula; **5)** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en cuanto a salud se refiere y tener el seguro educativo vigente durante el tiempo de la práctica en **LA EMPRESA**; **6)** El (la) estudiante deberá acatar las normas internas de **LA EMPRESA** que lo reciba, cumplir el horario de trabajo fijado por la misma y guardar respeto para con sus funcionarios. **Parágrafo Primero:** Los estudiantes deberán concurrir a las jornadas acordadas, procurando el mayor rendimiento en su trabajo. La ausencia injustificada a las actividades programadas es causal de suspensión inmediata de la práctica. **Parágrafo Segundo:** Todo daño que el (la) estudiante cause a los bienes de **LA EMPRESA**, será resarcido por este (a) mismo (a), conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar. **7)** Hacer entrega de tres (3) trabajos (proyecto, informe de avance e informe final) al respectivo Coordinador de la Práctica, informando sus actividades dentro de **LA EMPRESA**. **8)** Sufragar los gastos que demandan su nueva ubicación. **Parágrafo Único:** Lo anterior sin perjuicio de que **LA EMPRESA** voluntariamente brinde un estímulo económico o en especie a los estudiantes. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD en el marco del presente convenio, tiene las siguientes obligaciones: **1)** El Director de Programa deberá realizar la convocatoria a los estudiantes conforme a la solicitud realizada por **LA EMPRESA**, recepcionar las hojas de vida y enviarlas a **LA EMPRESA** para que ésta efectúe el proceso de selección respectivo; **2)** El Director de Programa y/o quien haga sus veces deberá constatar que los proyectos y/o funciones a realizar por parte de los estudiantes sean acordes con sus planes de estudios y perfil profesional; **3)** Designar entre sus profesores, un encargado de brindar asesoría académica y técnica a los estudiantes en la programación, ejecución, evaluación y control del proyecto de práctica; **4)** Velar porque los estudiantes conserven la ética profesional y se cumplan además las normas y reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y los objetivos del presente convenio a satisfacción de las partes; **5)** Brindar un seguimiento oportuno a la evolución de la práctica a través de los diversos canales de comunicación dispuestos para tal fin (vía telefónica, correo electrónico) y en lo posible, visita a los lugares de trabajo; **6)** Aprobar o reprobar la práctica de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**; **7)** Dar a conocer el presente convenio a los estudiantes designados para la práctica. **8)** Verificar el estricto cumplimiento de lo contenido en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de

Oficina Jurídica

acuerdo a la parte responsable de la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales. **QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Los docentes, profesionales y personal administrativo de ambas partes que participen en el desarrollo del presente convenio, conservarán su relación laboral con la entidad de la cual dependen y la otra parte no tendrá obligación alguna en el pago de salarios ni prestaciones a que tengan derecho. **SEXTA: SUPERVISOR.- LA UNIVERSIDAD** ejercerá la verificación, seguimiento, vigilancia, control y desarrollo de la Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantías y/o Servicio social) por intermedio del profesional que ejerce el cargo de Director de Programa y/o quien designe el programa académico con el apoyo del Comité (coordinación) de Práctica y/o Servicio social, quienes estarán a cargo de cumplir las funciones mencionadas con anterioridad. **Parágrafo Único:** Ninguna de las partes asumirá los costos en que se incurra, si es necesario, el desplazamiento de un funcionario de **LA UNIVERSIDAD** para ejercer la supervisión. **SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.-** La Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantías y/o Servicio social), se legalizará y se pondrá en marcha una vez el (la) estudiante sea aprobado por **LA EMPRESA** y entregue en la Dirección de Programa los siguientes documentos: **1)** Hoja de vida impresa; **2)** Fotocopia del recibo de pago de matrícula o de la continuidad académica si ya ha terminado plan de estudios; **3)** Fotocopia del seguro estudiantil; **4)** Certificación no mayor a un (1) mes de afiliación a EPS o Sisbén; **5)** Fotocopia del carnet estudiantil; **6)** Fotocopia de cédula. **7)** Constancia de afiliación al sistema General de Riesgos Laborales para la legalización de inicio al servicio social. **Parágrafo Único:** Cuando se entregan todos los documentos la Facultad de Ciencias hace entrega al (los) estudiante(s) de la carta oficial de presentación y el formato de calificación. Cabe anotar que este es un proceso administrativo y cada estudiante es responsable de ingresar a la plataforma ACADEMUSOFT para realizar matricula en las fechas establecidas en el calendario académico, de lo contrario no se le podrá registrar nota final al terminar el semestre. **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **NOVENA: OBSERVACIÓN DEL REGLAMENTO.-** Los asesores y estudiantes en práctica respetarán la autonomía administrativa de **LA EMPRESA**, su estructura orgánica, reglamentación interna y demás normas relacionadas con los objetivos y programas de LA EMPRESA. **DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente Convenio le es aplicable lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, sus modificaciones y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE DURACIÓN.-** El presente convenio tendrá un periodo de ejecución de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pudiendo prorrogarse o modificarse a voluntad de las partes, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones,

por una (1) sola vez, lo cual constará por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio terminará por **a)** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos previstos, por una de las partes**; b)** Por mutuo acuerdo manifestado por escrito **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados **d)** Por cumplimiento del plazo pactado y demás causales previstas en el artículo décimo noveno del Acuerdo del Consejo Superior No.043 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima y Resolución de Rectoría No.0655 de 2015. **e)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a un (1) mes previo acuerdo entre las partes sin que ello pueda generar inconvenientes para LA UNIVERSIDAD, el estudiante o LA EMPRESA. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que las diferencias que pudieran surgir en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, tales como la conciliación y transacción. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación Acuerdo No.043 de 2014 de la Universidad del Tolima en sus artículos Quinto y Sexto. **DECIMA QUINTA: CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.-** Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Ibagué, Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de conformidad las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, el día 11 JUL. 2018

TITO MAURO HUERTAS VALENCIA
C.C. No.93.362.086 DE Ibagué
Vicerrector Administrativo
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Nit.890.700.640-7

HERNANDO HINCAPIÉ VILLEGAS
C.C. No.18.461.561 de Quimbaya
Representante Legal
LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMÁ LULÚ

Elaboró: Edna Patricia Barón Alvarez - Facultad de Ciencias
Revisó: Lorena Bonilla Cofles - Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: Adriana del Pilar León García - Oficina Asesoría Jurídica

Una Nueva Historia — Oficina Jurídica

Universidad del Tolima	**PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN** **DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA CONVENIOS DE PRACTICAS ACADÉMICAS**	Página 1 de 1 Código: BS-P03-F21 Versión: 01 Fecha de Actualización: 25-06-2018

Fecha: 11 de julio de 2018

Yo, TITO MAURO HUERTAS VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.362.086 de Ibagué en mi calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO y actuando como Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 1764 del 30 de diciembre de 2016 emanada del Rector de la Universidad del Tolima, designo al funcionario GIOVANY GUEVARA CARDONA, adscrito a la dependencia FACULTAD DE CIENCIAS en su calidad de DIRECTOR PROGRAMA DE BIOLOGÍA, identificado con Cédula de ciudadanía No.93.407.377 de Ibagué como supervisor del Convenio para el desarrollo de prácticas académicas, suscrito entre la Universidad del Tolima y LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMÁ LULÚ – HERNANDO HINCAPIÉ VILLEGAS.

Yo, GIOVANY GUEVARA CARDONA por medio del presente ACEPTO la designación anterior, y adelantaré las funciones a mi cargo para hacer el respectivo seguimiento a la ejecución del convenio designado, a partir de la fecha.

Quien Designa

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

TITO MAURO HUERTAS VALENCIA

Quien acepta

Firma: _____

Nombre y Apellido:

GIOVANY GUEVARA CARDONA
Correo Electrónico _gguevara@ut.edu.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

18.461.561

NUMERO

HINCAPIE VILLEGAS

APELLIDOS

HERNANDO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1960

QUIMBAYA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-1979 QUIMBAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

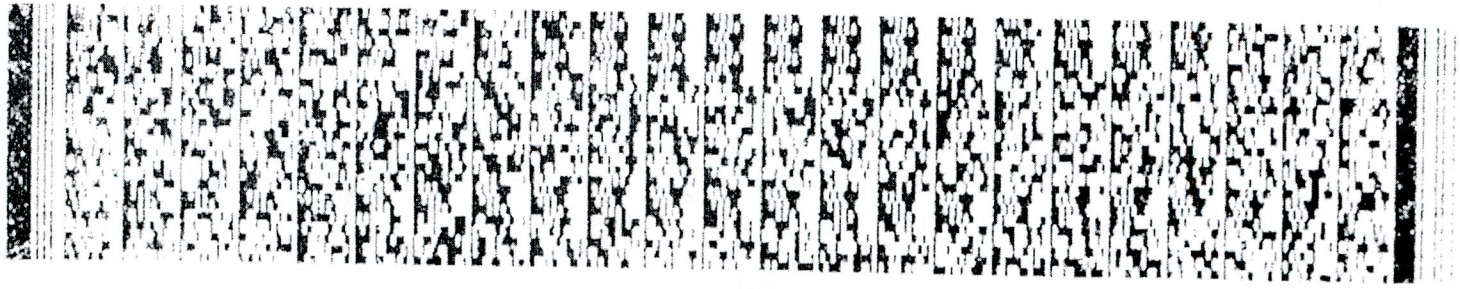

A-2608000-00068021-M-0018461561-20080908 0003173799A 1 4840006395

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
HINCAPIE VILLEGAS HERNANDO
Fecha expedición: 2018/06/23 - 11:53:18 **** Recibo No. H000039771 **** Num. Operación. 05-MCHCAJA-20180623-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hG2EZCV1RM

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HINCAPIE VILLEGAS HERNANDO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 18461561
NIT : 18461561-3
DOMICILIO : QUIMBAYA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 151171
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 27 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 08 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 7,040,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VDA PALERMO FCA LA PEQUENA GRANJA DE MAMA LULU
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63594 - QUIMBAYA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3113894646
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : info@granjamamalulu.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VDA PALERMO FCA LA PEQUENA GRANJA DE MAMA LULU
MUNICIPIO : 63594 - QUIMBAYA
TELÉFONO 1 : 3113894646
CORREO ELECTRÓNICO : info@granjamamalulu.com

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA : ALOJOMIENTO DE PERSONAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5514 - ALOJAMIENTO RURAL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : LA PEQUENA GRANJA DE MAMA LULU
MATRICULA : 129918
FECHA DE MATRICULA : 20040427
FECHA DE RENOVACION : 20180308
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : VDA. PALERMO FINCA LA PEQUENA GRANJA DE MAMA LULU
MUNICIPIO : 63594 - QUIMBAYA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
HINCAPIE VILLEGAS HERNANDO
Fecha expedición: 2018/06/23 - 11:53:18 **** **Recibo No.** H000039771 **** **Num. Operación.** 05-MCHCAJA-20180623-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hG2EZCV1RM

TELEFONO 1 : 3113894646
CORREO ELECTRONICO : info@granjamamalulu.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5514 - ALOJAMIENTO RURAL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,040,000

QUE BAJO EL NUMERO 33227 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO DEL 27 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL CUAL ROSALBA VILLEGAS DE HINCAPIE TRANSFIERE A TITULO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMA LULU UBICADO EN LA VEREDA PALERMO FINCA LA PEQUEÑA GRANJA DE QUIMBAYA.

BAJO EL NO. 243597 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS, MODIFICA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEDICANDOSE A 5514. .

CERTIFICA

QUE BAJO EL No. 33227 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EL 27 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBIO DOCUMENTO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL ROSALBA VILLEGAS DE HINCAPIE, TRANSFIERE A TITULO DE VENTA A FAVOR DE HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMA LULU, UBICADO EN LA VDA PALERMO FCA LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMA LULU DE QUIMBAYA.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://silarmenia.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hG2EZCV1RM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
HINCAPIE VILLEGAS HERNANDO
Fecha expedición: 2018/06/23 - 11:53:18 **** **Recibo No.** H000039771 **** **Num. Operación.** 05-MCHCAJA-20180623-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hG2EZCV1RM

TELEFONO 1 : 3113894646
CORREO ELECTRONICO : info@granjamamalulu.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5514 - ALOJAMIENTO RURAL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,040,000

QUE BAJO EL NUMERO 33227 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO DEL 27 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL CUAL ROSALBA VILLEGAS DE HINCAPIE TRANSFIERE A TITULO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMA LULU UBICADO EN LA VEREDA PALERMO FINCA LA PEQUEÑA GRANJA DE QUIMBAYA.

BAJO EL NO. 243597 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS, MODIFICA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEDICANDOSE A 5514.

CERTIFICA

QUE BAJO EL No. 33227 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EL 27 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBIO DOCUMENTO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL ROSALBA VILLEGAS DE HINCAPIE, TRANSFIERE A TITULO DE VENTA A FAVOR DE HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMA LULU, UBICADO EN LA VDA PALERMO FCA LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMA LULU DE QUIMBAYA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hG2EZCV1RM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14461174890

(415)7707212489984(8020) 000001446117489 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1846156 1	3	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	1846156 1	19791115

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Quindio 63	Quimbaya 594

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HINCAPIE	VILLEGAS	HERNANDO	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Quindio 63	Quimbaya 594

41. Dirección principal: VDA PALERMO FCA LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMA LULU

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
granjaluluquimbaya@yahoo.es	0	3113894646	6752143 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5514	20070222	5611	20070222	9609		6111	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2	5																							

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20180228

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HINCAPIE VILLEGAS HERNANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111391398

WEB
10:17:13

Bogotá DC, 23 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18461561;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de junio de 2018, a las 10:14:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18461561
Código de Verificación	18461561180623101440

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

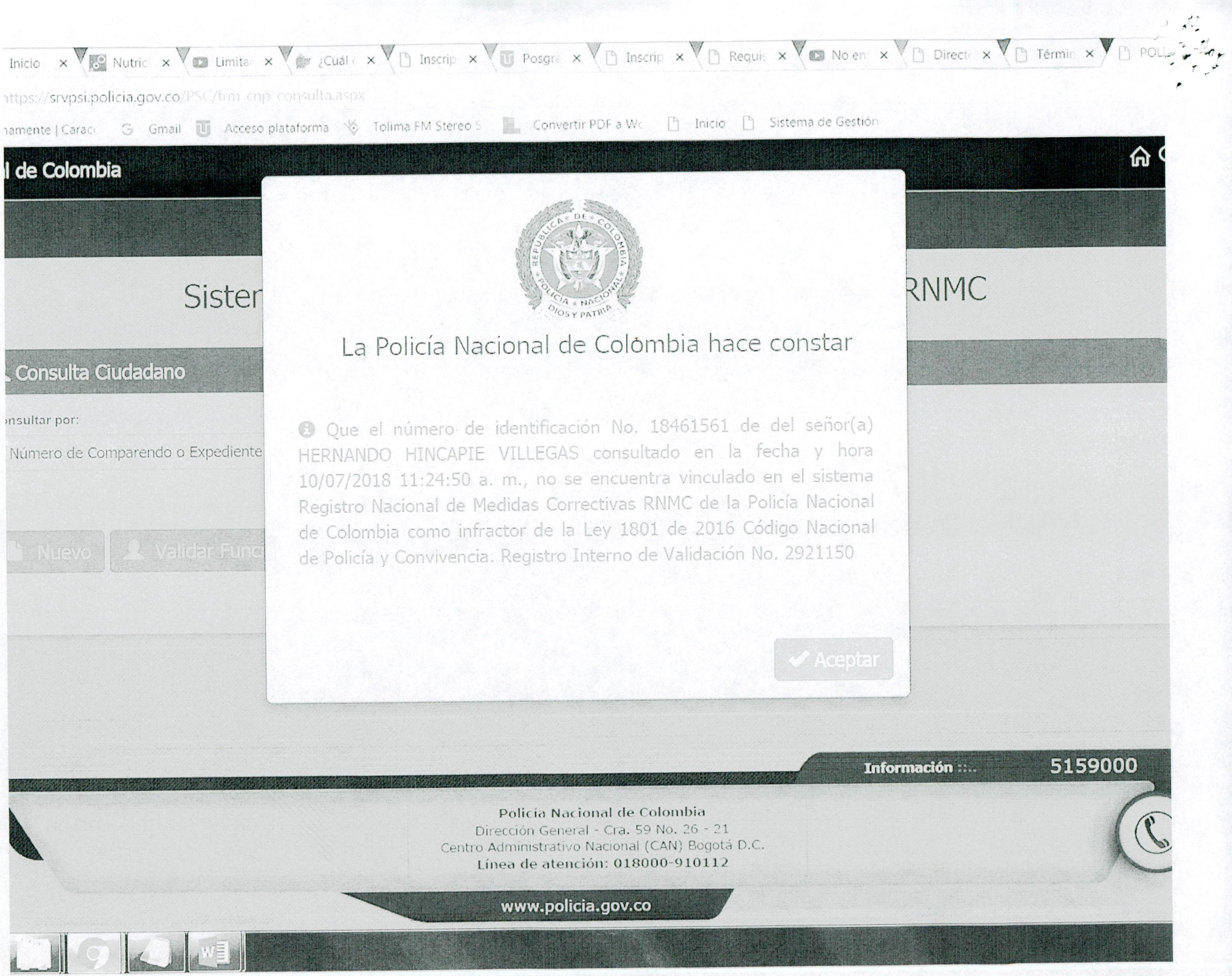
Inicio
Gmail
Acceso plataforma
Tolima FM Stereo
Convertir PDF a Wo
Inicio
Sistema de Gestión
l de Colombia
Siste
RNMC
Consulta Ciudadano
nsultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
Validar Funci
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 18461561 de del señor(a) HERNANDO HINCAPIE VILLEGAS consultado en la fecha y hora 10/07/2018 11:24:50 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 2921150
Aceptar
Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Oficio 11.5-039
Ibagué, 10 de julio de 2018

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
24 JUL 2018
Hora: 10:42 Firma:

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
30 JUL 2018
Hora: 16:31 Firma:

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Atte. Lorena Bonilla Cofles, Directora
Universidad del Tolima
Ibagué, Tolima

Asunto: Firmas de tres originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA PEQUEÑA GRANJA DE MAMÁ LULÚ y la Facultad de Ciencias de la Universidad del Tolima.

Cordialmente, me permito adjuntar el documento relacionado en el asunto en tres originales con los respectivos documentos necesarios para suscribir el convenio, lo anterior con el fin de que procedan a realizar las firmar correspondientes para la oficialización del convenio.

Es importante que por favor después de que firmen me lo hagan llegar para proceder a recoger la firma en la pequeña granja de Mamá Lulú.

Debo recordarles que es importante que se agilice este proceso para poder contar con el convenio antes de que empiecen las clases del semestre B-2018.

Cordial saludo,

GIOVANNY GUEVARA CARDONA
Dircetor programa de Biología
FACULTAD DE CIENCIAS
Universidad del Tolima
Teléfono 2772020 ext.9357

Universidad del Tolima
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
10/07/18
2:43 pm

Anexo: Lo enunciado (22 folios)

Giovanny Guevara/Director programa Biología/Edna Patricia Barón/Oficina Posgrados

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
FACULTAD DE CIENCIAS
1 AGO 2018
Hora:
Recibido:

RECIBIDO
5:00 pm/12/07/2018.
Viviana